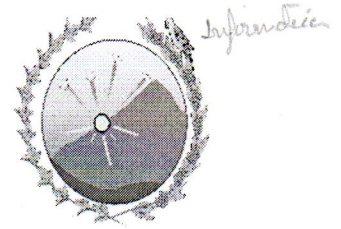


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Universalización de la Salud”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0295-2020-GM-MDQ-LC**

Quellouno, 18 de Setiembre del 2020

**VISTO:**

El Informe N° 004-2020-MDQ-CTSST/EAYC del 17/09/2020, del Presidente del Comité Transitorio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

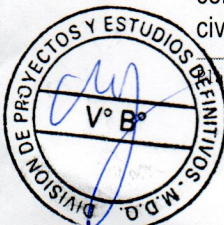
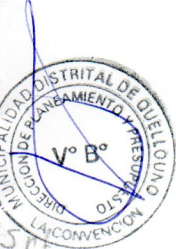
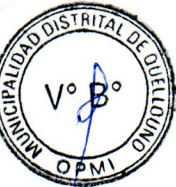
Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”.

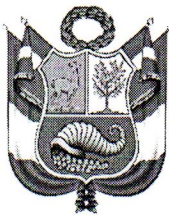
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDQ/LC del 25/05/2020, se conforma la comisión del Comité Transitorio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y mediante Informe N° 003-2020-MDQ-CTSST/EAYC del 17/09/2020, el Presidente del Comité Transitorio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno en atención al Informe N° 1668-2020-GI-JLMC/MDQ-LC del 21/08/2020, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo Gerente de Infraestructura, remite todos los actuados y el acta de reunión ordinaria del Comité Transitorio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y representantes por parte de los trabajadores llevada en fecha 25/08/2020, en el local de la entidad tomando en consideración los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud sobre protocolos de seguridad, distanciamiento exigido y las medidas de bioseguridad personal, teniendo como agenda la evaluación y aprobación de los siguientes planes: **Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID – 19 para inversiones en la fase III – (02) de la reactivación económica de las Gerencias de Línea**, evaluando los protocolos presentados según se detalla en el cuadro siguiente:

**FASE III - (02)**

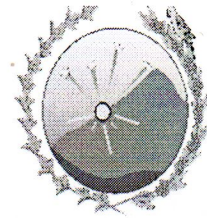
GERENCIA DE LINEA	PROYECTO
Gerencia de Infraestructura	"Ampliación y Mejoramiento del Complejo Recreacional Deportivo en el Centro Poblado de Quellouno, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco" con CUI N° 2306351

Procediendo a evaluar y aprobar los protocolos antes detallados con acuerdo unánime conforme exige la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene por objetivo determinar las acciones, procedimientos y tareas básicas en el proceso de la reactivación de los servicios municipales y prevenir el contagio ante el COVID-19, en el palacio municipal, ambientes exteriores y proyectos de inversiones (obras civiles etc.) en el marco de las disposiciones del gobierno nacional y sectores correspondientes, el plan tiene





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año de la Universalización de la Salud”

forma progresiva, las acciones para la reactivación de los proyectos, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los trabajadores de la entidad.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones,(...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2020, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Conderi; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 para Inversiones en la Fase III – 02 de Reactivación Económica de la Gerencia de Línea, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante Acta de fecha 25/08/2020, cuyo texto adjunto forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité Transitorio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno el seguimiento, que para la ejecución de los planes, se deberá registrar en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) a través de la Gerencia de Línea a cargo y remitirlo al Ministerio de Salud. Así como Implementar lo dispuesto en los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, en la entidad y cumplir con la normatividad vigente y las que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable, debiendo garantizar la salud de los trabajadores y del público usuario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

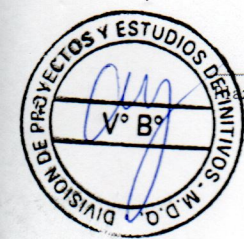
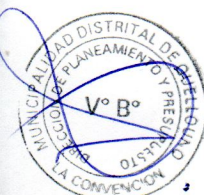
**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía, Gerencias de Línea, Oficinas y/o Unidades, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- C.C.
- Alcaldía
- Comité Transitorio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDQ
- Gerencia de Línea (G.L.)
- Archivo /GM
- RSCIn

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION CUSCO  
Lic. Adm. Richar Sota Conderi  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUELLOUNO  
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

como objetivos paralelos lo siguiente: **a) Proteger la vida y la salud de los trabajadores de la institución, b) Mitigar los efectos adversos de la pandemia COVID, c) Prevención frente al riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 dentro del marco normativo vigente, d) Cumplir con los lineamientos de protección de salud establecidos por el ente rector - MINSA.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Que, por la Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM en el cual nos encontramos, desde el 01/07/2020, hasta el 31/07/2020; en aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Que a través del Decreto Supremo 080-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en Forma Gradual y Progresiva Dentro del Marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 Decreta Artículo 1.- Aprobar la “Reanudación de actividades” 1.1 Apruébese la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. 1.2 La Fase 1 de la “Reanudación de Actividades” referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. Mencionando Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, Supervisión y Fiscalización y que a través del Decreto Supremo 101-2020-PCM mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 la modificatoria se da la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, cuya implementación se efectuará de manera progresiva, teniendo en cuenta los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades, establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM modificando la misma. **La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido.**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la “**Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19**”, Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1505**, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizando de manera expresa, en el **artículo 2**, que las entidades públicas implementen las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo.

Que, en ese sentido, mediante Informe del Visto, y el acta de reunión ordinaria del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, remiten el informe de aprobación para su formalización con acto resolutivo a fin de ser derivado al MINSA para su validación, formalizados estos aspectos se procederá al registro a través del Sistema Integrado para COVID-19 SISCOVID -19, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 265-2020/MINSA y modificatorias. El mismo que tiene como objetivo establecer, de